



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocío Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Plantear: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 30 de octubre

Número 247

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 17 de octubre de 1969, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moncalvillo, provincia de Burgos.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moncalvillo, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos documentos e informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moncalvillo, provincia de Burgos, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada real de merinas o de Valdecasas. — Anchura: 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo,

cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado», y de la provincia, para general conocimiento agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de octubre de 1969.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Agricultura. — Distribución de esparceta

A fin de promover el cultivo de pratenses, se invita a los agricultores individuales de los partidos de Castrojeriz, Lerma y Villadiego, a solicitar semilla de esparceta de alta calidad, al

precio de diez pesetas el kilogramo.

Las instancias, que se extenderán a máquina o en letra clara y legible, se presentarán en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio. En la instancia constará: término municipal en su radica la finca o fincas propiedad del solicitante, pago o término en que se pretende sembrar, firma completa y legible del peticionario, y sello de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, cuyo Presidente expresará que conoce y avala al solicitante.

La cantidad de semilla por peticionario no excederá de ciento veinte kilogramos, suficientes para sembrar una hectárea.

Recibidas las instancias dentro del plazo indicado, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de beneficiarios y cantidad de semilla asignada a cada uno. En el plazo de quince días hábiles los favorecidos remitirán el precio de la esparceta adjudicada, (10 pesetas por kg.), mediante giro postal, transferencia bancaria, etc., dirigida al señor Depositario de Fondos Provinciales, e indicando «campana de pastizales».

Se espera entregar la semilla en el mes de enero, para que la siembra se haga en la mejor estación. Los favorecidos permitirán las visitas de inspección de los pastizales, que en su caso y día

efectúen los señores Asesores Técnicos de la Diputación.

No se admitirán reclamaciones de los no favorecidos.

Burgos, a 25 de octubre de 1969.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario accidental, José María, Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José María Manzanedo Duque, mayor de edad, soltero, militar, y de doña Ascensión y doña Casilda Manzanedo Duque, mayores de edad, solteras, y de esta vecindad, se tramita expediente sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de ese partido, de la siguiente finca:

Finca rústica, en el término municipal de Burgos, barrio de Villayuda, pago de Los Huertos, de dos fanegas y media y que linda norte, cauce molinar; sur, desviación del río Arlanzón; este, terrenos comunales, y oeste, fábrica de Fournier, hoy Papelera del Arlanzón, Sociedad Anónima. Sobre dicha finca, hay constituida una servidumbre en virtud de la cual Firestone Hispania, S. A., puede instalar y mantener en dirección al sur del cauce molinar al río Arlanzón, una tubería de trescientos milímetros de diámetro para la conducción de agua y otra tubería para la conducción de cables eléctricos de mando para el control desde su fábrica a las bombas, y cuyas tuberías irán colocadas a una profundidad media de metro y medio. Es propiedad de Firestone Hispania, Sociedad Anónima, un terreno de veinticinco metros cuadrados, en la finca descrita, para la instalación de la toma de agua y caseta de bombas de absorción y teniendo servidumbre de paso desde el cauce molinar al río Arlanzón, con la misma trayectoria que lleva la tubería de conducción de agua. Y por el presente se citó a los dueños de

las fincas colindantes en cuanto al propietario del cauce molinar que es desconocido; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de los presentes edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

4911.—342,00

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Preparatorias 80/69, ha acordado se cite a Julio Augusto Meirinhos Gonsalves, a fin de que en el día doce de noviembre próximo y hora de las once de la mañana comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en mencionadas diligencias, contra Teodoro Cuesta Fuente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El Ilmo. señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 600/69, por daños ha acordado se cite a Francesco de Rosis, domiciliado en Tuggen SZ-(Suiza), y al Gerente de la Empresa Herrn Georg Muller, Unterdorf, 8856 Tuggen, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de al primero recibirle declaración, y requerirle

para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, circulación y póliza de Seguros del camión SZ-7858 y al segundo hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 198 de 1969, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de don José María Quintano Vadillo y don Antonio Quintano Alonso, contra don José Guenaga y otros, por permiso para la instalación y funcionamiento de chimenea en su destino de salida de humos adosada a la casa número 64 de la calle de Vitoria, de esta capital, se ha dictado providencia en el día de la fecha por la que se acuerda emplazar y se emplaza a medio del presente a don Isidoro Pardo, don Victoriano Fernández, doña Elvira o Elena Nogales, don Emilio López García, don Luis Marcos Redondo, don Julián Ibáñez Caballero, don Angel González Rodríguez, don Francisco Martín Santos, don Luciano Díaz, don Santiago Lozano, don Celestino Olalla Fernández, de domicilio ignorado, debiendo estar asistidas las mujeres casadas de sus respectivos esposos, así como igualmente a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarios o titulares de derechos reales sobre alguno de los locales y viviendas que integran las casas número uno de la Plaza de Logroño y número 64 de la calle Vitoria, de es-

ta ciudad y a las Comunidades de propietarios que puedan formar sobre ambos inmuebles, caso de que legalmente estén constituidas, en las personas de sus Presidentes, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días se personen en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, para constar a la demanda, y caso de verificarlo se les entregarán las copias que obran en esta Secretaría para que contesten a la demanda en forma legal en el plazo que se les conceda, establecido por la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a todas las personas reseñadas anteriormente, expido el presente en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, V. Hernández.

4936.—332,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 510 de 1969, sobre imprudencia con daños, en los que aparecen como perjudicados y a la vez denunciados Eliseo Martín Benito, de 39 años de edad, casado, de profesión Perito Industrial, natural de Villadiego, hijo de Pedro y de Leonor y vecino de esta ciudad; y el súbdito francés Robert Louis Arthur Daupleix, de 57 años de edad, natural de Vaires Sur Marne (Seine et Marne, Francia) y con domicilio últimamente en 15 Rue Kleber, Ys-si Les Molineaux (Seine), y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Robert Louis Arthur Daupleix, como autor y responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la pena de quinientas pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma la sustitutoria de tres días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Eliseo Martín Benito en concepto de daños y perjuicios en la cantidad total de setecientas veintitrés pesetas y al pago de la mitad de las costas procesales. Que por el contrario debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Eliseo Martín Benito de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarando de oficio la mitad de costas restante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmo: Manuel Mateos. — Rubricado.

Así aparece y consta en su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Robert Louis Arthur Daupleix, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos.

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por S. S.^a en providencia del día de hoy en juicio de faltas número 113/1969, que ante este Juzgado se sigue por daños a la Renfe en accidente de circulación, por medio del presente se cita al inculcado Maurice de Silva Herrera, conductor del vehículo MES-P 884 D, con domicilio en Meschede Brilloner SIR 3 número 5778 en Alemania, para que en el término de diez días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comar-

cal para ser oído en declaración sobre los hechos denunciados y ocurridos en el paso a nivel de Villaverde-Mogina, sobre la línea férrea de Madrid-Irún, el pasado día 18 del actual, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para para que sirva de citación al inculcado referido, expido el presente en Castrojeriz, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas penales número 181-969, por daños al colisionar los turismos matrícula M-557.530 y 49.FN (NL); por la presente se cita al conductor de este último turismo Heer G. Korteweg, con domicilio en Molenweg 9 A Holanda, para que comparezca a prestar declaración, testimoniar los permisos de conducir, circulación y seguros del turismo accidentado y hacerle ofrecimiento de acciones.

Y para que conste expido el presente en Lerma, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de requerimiento

En el juicio verbal civil sobre arrendamientos urbanos seguido ante este Juzgado a instancia de don Crescencio Sanz Herranz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta ciudad de Miranda de Ebro, contra don Bonifacio Martínez García, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre acción resolutoria de arrendamiento del piso 3.º derecha de la casa número 3 de la calle Clavel, de Miranda de Ebro, por falta de pago, de las rentas vencidas, correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 1969, ambos in-

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 24 de septiembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 264 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «La Cervera», de la pertenencia de Santo Domingo de Silos y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 18 de octubre de 1967.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada al emplazamiento de los hitos y señales intermedias proyectadas, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los interesados, con la excepción de la del día 25 de septiembre de 1968, que se negó a firmar la representación de Briongos de Cervera, Entidad Menor o anejo a Ciruelos de Cervera, alegando estar mal realizado el amojonamiento, en la parte del perímetro exterior, que afecta a su término, es decir, entre los hitos 190 al 209.

Resultando: Que el Ingeniero Operador en su informe preceptivo da cuenta de la forma en que se llevó a cabo el amojonamiento, manifestando, respecto a la negativa de firmar el acta de la representación de Briongos de Cervera, que en el momento del amojonamiento sobre el terreno, no hicieron manifestación alguna, habiéndose colocado los mojones en exacta coincidencia con los piquetes del deslinde aprobado y firme, negándose a firmar el acta después de redactada, desprendiéndose del oficio que como documento III, III-B, 4, figura en el expediente de la reclamación se refiere al deslinde y no al amojonamiento definitivo, por lo que estima no debe ser tenida en cuenta.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Presidente de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, firmado también por los Vocales y el Secretario de la misma, en la que se manifiesta que los hitos número 204, 205 y otros no guardan relación con la línea divisoria que divide ambas jurisdicciones de Santo Domingo de Silos y Briongos de Cervera, es decir, que no se refiere al acto del amojonamiento en sí, sino más bien a que éste no está de acuerdo con el deslinde de término del Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, remitió la reclamación habida a la Abogacía del Estado de la provincia para su informe, que fue remitido en el sentido de que la reclamación formulada por la Junta Vecinal de Briongos no tiene razón de ser ni afectar en modo alguno al deslinde del monte, que tiene carácter de firme, no pudiéndose admitir tampoco la reclamación en relación con el amojonamiento del monte, puesto que tal amojonamiento se ha realizado con sujeción al deslinde practicado anteriormente, por lo cual debe desestimarse, proponiendo en consecuencia la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

clusive, por providencia de esta fecha y en periodo de ejecución de la sentencia en él dictada, ha sido acordado se requiera al demandado don Bonifacio Martínez García para que, en el término legal desaloje y deje a la libre disposición del demandante el piso objeto de litigio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será lanzado a su costa.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado en la persona del demandado don Bonifacio Martínez García, quien en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 1969. — El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

4913.—214,00

En el juicio verbal civil sobre arrendamientos urbanos, seguido ante este juzgado a instancia de doña Felisa Martínez Goicolea, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad de Miranda de Ebro, contra don Manuel Cárdenas, de segundo apellido ignorado y demás circunstancias igualmente ignoradas, sobre acción resolutoria del local sito en la casa número 12 de la calle de San Lázaro, de esta ciudad, por falta de pago de las rentas vencidas desde febrero a julio de 1969, ambos inclusive, por providencia de esta fecha y en periodo de ejecución de la sentencia en él dictada, ha sido acordado se requiera al demandado don Manuel Cárdenas para que, en el término legal, desaloje y deje a la libre disposición del demandante el local objeto de pleito, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, será lanzado a su costa.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado en la persona del demandado don Manuel Cárdenas, quien tuvo su domicilio último en Echevarri (Vizcaya) y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 1969. — El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

4912.—207,00

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializó sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, sin que la negativa a firmar el acta correspondiente por la representación de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera y su reclamación durante el periodo de vista del expediente puedan tomarse en consideración, ya que tal reclamación no versa sobre la práctica del amojonamiento, durante el cual se colocaron los hitos en exacta coincidencia con los piquetes del deslinde o situación de las líneas de términos entre las jurisdicciones de Santo Domingo de Silos y Briongos de Cervera.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 264 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Cervera», de la pertenencia y término municipal de Santo Domingo de Silos, con desestimación de la reclamación presentada durante el periodo de vista del expediente por el Presidente de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, por no versar sobre la práctica del amojonamiento en sí, y referirse al deslinde aprobado y firme.»

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de octubre de 1969.
El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arjona.

Con fecha 14 de mayo de 1969 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte núm. 7-A, «Manojar», del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, situado en el término municipal de dicho Ayuntamiento, operaciones que

fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha 3 de abril de 1969 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este servicio, calle Madrid, número, 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de octubre de 1969.
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Aprobada por la Superioridad la práctica del Amojonamiento del monte número 78 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Sierra la Llana», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cillaperlata, y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Real Orden de 5 de julio de 1924, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 2 de diciembre de 1969, a las 11 horas de su mañana, en el sitio, entrada del «Vallejo de Viñuelas», junto al río Ebro, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de octubre de 1969. —
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Delegación de Trabajo de Burgos

Rectificación erratas en la publicación del convenio colectivo de la empresa «Comanche S. A.», en el «Boletín Oficial» número 234, del día 15 de octubre.

Empleados administrativos

Auxiliar de 2.ª.—3.471, en lugar de 3.417 que se indica, como salario base.

Aspirante menor de 18 años. 4.629, en lugar de 4.639, como retribución mensual.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.

Exp.: 16.820.—F. 86.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. para la Cooperativa Vitivinícola de Valdezate.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cooperativa Vitivinícola de Valdezate», con domicilio en Valdezate (Burgos), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Valdezate, y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Vitivinícola de Valdezate, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV. que enlaza la actualmente existente, propiedad de «Electra de Burgos, S.A.», en el punto donde se realiza la derivación para Valdezate, con el nuevo Centro de transformación de Cooperativa Vitivinícola

la y del mencionado Centro de transformación. La longitud de la línea, es de 80 metros, e irá sustentada por un apoyo de hormigón y el pórtico del transformador. Su conductor será cable de aluminio-acero de 54,6 mm². de sección. El Centro de transformación, del tipo intemperie, sobre postes de hormigón, tendrá un transformador de 60 KVA y relación de transformación 13.200/230 - 133 V. y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 11 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4947.—310,00

R. I.: 2718.

Exp.: 20.011.—F. 110.

Asunto: Centro de transformación en explotación agrícola de Barbadillo del Mercado.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Daniel y don Celso González García, domiciliados en Barbadillo del Mercado (Burgos), solicitando autorización para instalar un Centro de transformación en explotación agrícola de Barbadillo del Mercado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el cap. 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Daniel y don Celso González Alonso, la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. y relación de transformación 13,20 220/127 V. destinado a suministro de energía para riegos en dicha explotación agrícola.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 4 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4941.—187,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 28 de marzo de 1969, la concentración parcelaria del término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente. — Don José Manuel Martínez Pereda, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales. — Don César Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Tomás Villar Castañeras, Notario de Roa; don Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don Abilio González de las Heras, Alcalde de San Martín de Rubiales; don Dorotheo Cortés Esteban, Jefe de la

Hermandad de San Martín de Rubiales; don Eugenio Esteban Valcabado, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Mauro Cortés Esteban, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Felipe Cura Esteban, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración. Todos estos agricultores elegidos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don José Valles Refecas, Ingeniero encargado de la Comarca de Ordenación Rural de Roa.

Secretario. — Don Manuel Barros Gómez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

San Martín de Rubiales, 22 de octubre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez Pereda.

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Movilla (Burgos), el Servicio de Concentración Parcelaria, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Movilla, se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Zuñeda (Burgos), el Servicio de Concentración Parcelaria, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo

que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Zuñeda, se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabanal.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Burgos, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Mataviejas, en término municipal de Santibáñez del Val (Burgos).

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta un puente sobre el río Mataviejas, en el camino de Barriosuso. El puente tendrá un ancho de calzada de 5 metros y una anchura de tablero de 5,70 metros y la luz será de 12 metros. Llevará 6 vigas pretensadas de 12,80 metros sobre estribos de hormigón. El tablero también será de hormigón y de un espesor de 15 centímetros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideran perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el

mismo periodo de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos de reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 22 de octubre de 1969.
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 3 del actual, aprobó inicialmente el proyecto redactado por don José María Orejón, Ingeniero Industrial municipal, formado para la nueva instalación de alumbrado público en la carretera de Logroño.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre plazo de información pública y de presentación de reclamaciones por el periodo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente en la Sección de Obras de la Secretaría Municipal, sita en la calle de Salas, número 1.

Burgos, 21 de octubre de 1969.—
El Alcalde, P. D., César Rico.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Madrigal del Monte, 21 de octubre de 1969.—El Alcalde, Francisco Moral Rodrigo.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de saneamiento

de aguas de esta localidad y cuyo presupuesto asciende a pesetas 550.543,89, y el de pavimentación y urbanización parcial de las calles Plaza y Mayor cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 875.825,31 pesetas, se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos y personas interesadas, dentro del plazo señalado, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Redecilla del Camino, a 20 de octubre de 1969.—El Alcalde, José Luis Rioja.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, en el actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que dicho documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cilleruelo de Abajo, 21 de octubre de 1969.—El Alcalde, Julio Maeso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a los 21 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce, bajo el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, la subasta de 600 pinos, in-

cluidos aprovechamientos de leñas, con 353 metros cúbicos, bajo el precio de 161.637 pesetas, así como la subasta de otros 181 pinos con sus leñas, con 478 metros cúbicos, bajo la tasación de 218.652 pesetas. Ambas partidas se encuentran ubicadas en el monte "La Maza", Cuartel A. Tranzón 11, tramo 3.º, admitiéndose proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra en las mismas condiciones, al día siguiente de transcurrir diez días hábiles, y de quedar desierta esta segunda, se celebraría una tercera en las mismas condiciones y plazo que la anterior.

Pino de Bureba, 24 de octubre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Pacomio Santamaría. 4934.—178,00

Ayuntamiento de Cornudilla

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a los 21 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las dieciocho, bajo el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, la subasta de 460 pinos pinaster, con sus leñas, en el precio de 84.212 pts. sitos en el monte "El Cabo", tramo V, y asimismo la subasta de 531 pinos pinaster con sus leñas, bajo el precio de tasación de 96.648, pesetas. La primera con 253 metros cúbicos, y la segunda con 236 metros cúbicos, sitos en el monte "La Sierra", tramo V, tranzón 18, admitiéndose proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra en las mismas condiciones, al día siguiente de transcurrir diez días hábiles, y de quedar nuevamente desierta esta 2.ª, se celebraría una tercera en las mismas condiciones y plazo que la anterior.

Cornudilla, 24 de octubre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Emilio Cubillo González. 4933.—180,00

Ayuntamiento de Quemada

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas del mismo, y económico-administrativas de este Ayuntamiento, el primer día hábil después de transcurridos diez días también hábiles, contados a partir de siguiente en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia", tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta pública a pliego cerrado del siguiente aprovechamiento:

1.957 pinos en el monte denominado "Calabaza", número 3-A, con un volumen de 425 metros cúbicos de madera y 118 metros cúbicos de leña, bajo, el tipo de tasación de 102.140 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina o en la Alcaldía, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, teniendo lugar la misma a las trece horas del día indicado.

Si esta subasta quedara desierta podrá adjudicarse directamente el referido aprovechamiento pero no por precio inferior al de la tasación.

Quemada, 2 de octubre de 1969.—El Alcalde, José Minguito. 4915.—180,00

Junta vecinal de San Martín de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del económico-administrativo, aprobado por esta Junta, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Fresno de Losa, la subasta de aprovechamientos de 200

hayas maderables, con un volumen de 176 metros cúbicos de madera y 53 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 168.330 pesetas.

La subasta se efectuará a los veinte días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Fianza provisional, el 5 por 100 de la tasación y definitiva, el 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

Si quedase desierta la citada subasta, se celebrará al décimo día la segunda convocatoria, contando a partir del siguiente al de la primera, a la misma hora.

San Martín de Losa, 26 de octubre de 1969.—El Presidente, Secundino Salazar. 4932.—182,00

Comunidad de Regantes de Villalbilla de Gumiel

Por el presente se convoca a todos los regantes con aguas del río "Gromejón", y Arroyo "Puenteillas", a una reunión (Junta general), que tendrá lugar en el salón de actos de la casa consistorial el día 10 de diciembre de 1969, a las 12 horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, advirtiéndose que, serán válidos los acuerdos en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, cuya reunión, tiene por objeto, aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Jurado y Sindicato de riegos.

Durante este período de tiempo, los proyectos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por quienes lo deseen.

Villalbilla de Gumiel, 25 de octubre de 1969. — El Presidente, Antonio A. 4916.—136,00